

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
PROCURADURÍA 19 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación N.º 5262 de 17/06/2020	
Convocante (s):	ALFONSO HEBERTO VELASCO PRADO
Convocado (s):	AGENCIA NACIONAL MINERA, COORPORACION REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC), MUNICIPIO DE YUMBO Y CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 190

Santiago de Cali, veintitres (23) de junio de dos mil veinte (2020)

La Procuraduría 19 Judicial II para Asuntos Administrativos, una vez revisados los requisitos formales y sustanciales de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 161¹ del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA, en concordancia con lo dispuesto el artículo 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 de 2015², y teniendo en cuenta,

Que el día 17 de junio de 2020, mediante correo electrónico, el doctor JULIO CESAR CABRERA CANO, en nombre y representación de ALFONSO HEBERTO VELASCO PRADO, presentó solicitud de conciliación extrajudicial, convocando a la AGENCIA NACIONAL MINERA, COORPORACION REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC), MUNICIPIO DE YUMBO Y A CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.

Que mediante auto No. 189 de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020), se inadmitió la solicitud de conciliación de la referencia y como consecuencia el apoderado de la parte convocante subsanó en debida forma, por lo anterior esta Agencia del Ministerio Público teniendo en cuenta,

Que en acatamiento de las medidas de contención para limitar la expansión del COVID-19 expedidas por el señor Procurador General de la Nación mediante la Directiva No. 009 y la Resolución No. 0127 y 0232 del 2020 se suspendieron las diligencias presenciales programadas.

Que en virtud de las precitadas directrices se habilitaron las audiencias de conciliación extrajudicial en la modalidad “**no presencial por razones de salud pública**” como una opción respecto de las solicitudes que se radiquen y reciban hasta el 30 de junio de 2020,

¹CPACA, Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

² Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 6º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 19 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	2 de 3

lo que de ser acogido deberá ceñirse a las previsiones de la Resolución 127 de 2020 previamente referida en la medida que los medios tecnológicos del Despacho y de las partes lo permitan.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por ALFONSO HEBERTO VELASCO PRADO el día 17/06/2020.

SEGUNDO: Señalar la hora 10:30 a. m. del día 10 de agosto de 2020 para la celebración de la audiencia de conciliación.

TERCERO: Informar a las partes que la audiencia de conciliación se celebrará a través de la aplicación móvil **ZOOM**. Con tal propósito se agendará la reunión virtual a través del correo electrónico suministrado por el apoderado del extremo convocante en la solicitud de conciliación, y del que informe el apoderado de la parte convocada en los términos del numeral sexto de la presente decisión.

CUARTO: Advertir a las partes que en caso de que no se conecten a la audiencia virtual en la fecha, hora y plataforma previamente señalados se considerará como inasistencia para todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero de la resolución 0127 de 16 de marzo de 2020.

QUINTO: Requerir a las entidades públicas convocadas para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto procedan a acreditar al apoderado que va a representar sus intereses en la audiencia de conciliación, quien deberá informar el correo institucional en el que recibe notificaciones y allegar el poder o la sustitución del poder, según corresponda, acompañados de los respectivos anexos y de copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.

SEXTO: Requerir al Secretario Técnico del Comité de conciliación y Defensa Judicial de las entidades convocadas para que con no menos de siete días hábiles de antelación a la audiencia de conciliación se sirva allegar al correo electrónico del Despacho la certificación en donde conste la decisión adoptada por la precitada instancia en el asunto de la referencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LESSDY DENISSE LOPEZ ESPINOSA
Procuradora 19 Judicial II para Asuntos Administrativos de Cali

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 19 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	3 de 3

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 19 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------